



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra memorial donde indican que el vehículo transita actualmente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, pendiente por resolver.

Santa Rosa de Cabal, diez (10) de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez (10) de octubre de dos mil veintidós. -

Interlocutorio Civil N° 2428

Radicado N°666824003002-2022-00415-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

JOSE HUMBERTO CADAVID RAMÍREZ Vs AUGUSTO TOBÓN POSADA

Se tiene que la orden de secuestro del 50% que tiene el demandado AUGUSTO TOBÓN POSADA ya había sido ordenada a través de auto No. 2187 del 16 de septiembre de 2022, según constancia secretarial, así las cosas, se redirecciona el secuestro, sobre el vehículo de placas **WLB-540**, tipo tractocamión, ya que circula por las calles de Santa Rosa de Cabal, Risaralda y está en el parqueadero del restaurante JJ, se ordena comisionar al señor **alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**, con las facultades para sub comisionar, nombrar y reemplazar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios.

Como secuestre actuará **HUMBERTO MARIN ARIAS** quien forma parte de la lista de auxiliares de justicia de esta ciudad, quien se localiza en la Calle 2E No. 11-60 Torre B Apartamento 304 en la ciudad de Pereira, teléfono 312 2416814 - 316 7435845, correo electrónico betoloro1960@hotmail.com.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150. 000.00= pesos M/Cte, si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80. 000.00= pesos M/Cte, si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Así mismo, se le recuerda la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, inventario del vehículo objeto de medida cautelar, entre ellos el estado en que se encuentre, y la persona que lo tenía al momento de la diligencia. Igualmente, corresponde al comisionado prevenir al secuestro para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia presente un inventario del vehículo con información del estado del mismo; aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión; el comisionado

debe poner de presente al auxiliar de la justicia que el propietario podrá vigilar el estado y conservación del vehículo bajo el acompañamiento del secuestro y sin que dicho propietario cuente con autorización para manipulación o movilización del vehículo.

En términos del art. 40 del C.G.P. el comisionado se encuentra **facultado** para llevar a cabo, de conformidad con el parágrafo del art. 595 ibídem, las acciones de aprehensión y secuestro del bien, entre ellas las de librar comunicación a la Policía del municipio **INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL** (correo electrónico: notificacionjudicial@santarosadecabal-risaralda.gov.co), a fin de que realicen la inmovilización del vehículo de placas **WLB-540** y lo pongan a su disposición.

Se le advierte a la parte actora que, en el momento de practicar la diligencia de secuestro y antes de dejar el bien a cargo del secuestro, deberá cancelar la remuneración que corresponda a la utilización de parqueadero con ocasión de la inmovilización. Dichos gastos deberán ser acreditados por la parte actora en el proceso y serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal que corresponda. Líbrese comisorio por secretaria.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 175
Del 11-10-2022

//

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4604a3c99546cf35533d7565fda340b4d5aa45967dc707fe095f38a41a290985**

Documento generado en 10/10/2022 03:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>